



Acuña de maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

diferentes informes de la Sala de híos dalgó de dicha mía Chancillería; en diez de Julio de mil Setecientos quarenta y tres probéio Auto mandando guardar y observar el Ciudad Acuerdo de Veinte y cuatro de Junio de mil Setecientos y Siete, mantener en su goce de Idalgua a las personas comprendidas en elas híos y descendientes legítimos, recoger las prohibiciones y queñas despachadas por la Chancillería. Contadas las diligencias practicadas en su bixitud, e imponer perpetuo Silencio sobre el asunto. que sin embargo de una probidencia tan autorizada, y decurso fos de el Estado general reclamaron de nuevo Con otra Representación al Señor Rey mi hermano pidiendo se abriese el Juicio, y se pasaren los Autos a dicha mía Chancillería de Granada: que su Magestad se sirvió remitir también a mí Consejo esta instancia asín de que Consultase sobre ella como lo hizo en Veinte y tres de Agosto de mil Setecientos Cincuenta y Siete exponiendo, esa de dictamen se llevase a punto y debido efecto el mencionado Auto de diez de Julio de mil Setecientos quarenta y tres por ser anegiado y conforme a Justicia, por allarse la Villa y sus vecinos en las mayores inquietudes y disturbios expuestos a aniquilarse en sus intereses, y en el Onus: añadiendo que por no ser regular libran Executorias por la Sala de Goberno: por la naturaleza del asunto podía su Magestad mandar que asín de que los híos dalgó tubiesen en lo sucedido